

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 25 4 7

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 05-44128

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6° del artículo 13 Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 44582 del 31 de octubre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la invención titulada "CONCENTRADOR DE CONEXIONES ELÉCTRICAS", a nombre de ROY ALPHA S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2005 hasta el 10 de mayo de 2015. La Resolución No. 44582 quedó en firme el 3 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados."

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente."

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 10 de mayo de 2009 y el 10 de mayo de 2010, según certificación visible a folio 50 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 10 de mayo de 2010 y el 10 de mayo de 2011.

42547

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **4 25 47**

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 05-44128

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 10 de noviembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "CONCENTRADOR DE CONEXIONES ELÉCTRICAS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. 05-44128.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Vera Vargas, en calidad de apoderado de ROY ALPHA S.A., o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales podrán ser interpuestos en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

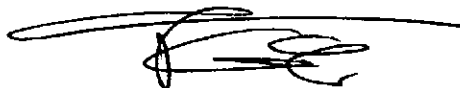
ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 AGO. 2011

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
JORGE E. VERA VARGAS.
Calle 70 A N°. 11 - 43
Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andres Carvajalino, *MA*
Revisó: Doris Elena Polo C. *DP*